

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

**Ref: Solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria No. 110014003020-2020-00437-00**

Visto el escrito allegado por la apoderada de la sociedad solicitante, en el cual solicita el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo de placas EJV 603, toda vez que se ha dado cumplimiento al objeto de la solicitud como consecuencia de la aprehensión del citado vehículo, igualmente se oficie al Parqueadero CAPTUCOL para que se disponga a permitir retirar el vehículo que se encuentra en sus instalaciones al acreedor garantizado y a la SIJIN para cancelar la alerta de aprehensión, de otra parte solicita el desglose de los documentos base de la acción; como consecuencia de lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

1° Declarar terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria, vehículo de placas EJV-603, adelantada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra DIANA MILENA ROMERO REYES, por el cumplimiento del objeto de la presente solicitud.

2° Levantar la medida de aprehensión del vehículo de placas EJV 603.

Ofíciase a la POLICIA NACIONAL SIJIN-SECCIÓN AUTOMOTORES para que proceda a realizar la cancelación de la orden de aprehensión y remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante.

3° Oficiar al parqueadero CAPTUCOL, para que permita el retiro del vehículo de placas EJV-603, al acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, a través de su representante legal o la persona que este autorice.

Remítase el oficio por el Juzgado con copia al correo electrónico de la apoderado de la entidad solicitante, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

4° Negar la solicitud de desglose de los documentos base de la acción, en virtud, a que el presente asunto, se adelantó como expediente digital, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

5° Cumplido lo anterior, archívense las diligencias en la carpeta de archivos de procesos terminados en el OneDrive de este despacho judicial.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firma Electrónica**  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO Nro.037 Hoy 14 de marzo de  
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La Secretaria,*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

**Firmado Por:**

**Gloria Ines Ospina Marmolejo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 020 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d5bc267e4751e4d613956f44639da76390715350a3e57dd8998bcea9aabd3f**  
Documento generado en 14/03/2022 06:14:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**